

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2.021.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE).

Sres. Concejales

Don José Luis Álvarez Monge (PSOE).

Doña M^a. Soledad Heras Mora (PSOE).

Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE).

Doña Marina Agraz Gómez (PSOE)

Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)

Don José Luis López Monago (PSOE)

Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP).

Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)

Pedro Romero Gómez (PP)

Don José Antonio García Farrona (UPG).

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Andrés Sánchez Gómez

En Guareña, siendo las 19:20 horas del día 8 de abril de 2021, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.

No asisten, con causa justificada, Doña Josefa Ruiz Carrasco y Doña María Luisa Mancha Juez.



ORDEN DEL DÍA

1. ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE LA PUBLICACION DE LA OBRA DE LUIS CHAMIZO "EL MIAJON DE LOS CASTÚOS" Páginas 4 a 6
2. ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (ORDINARIO 03-02-2021 Y EXTRAORDINARIO 18-03-2021) Página 6
3. ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Expediente 246/2021. ACUERDO INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, JUSTIFICACION DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN Páginas 7 a 12
4. ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: Expediente 490/2021. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE HABRÁN DE DESEMPEÑAR SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS CON DEDICACIÓN; RETRIBUCIONES Páginas 12 a 18
5. ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: Expediente 752/2020. AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN EL O.A.R. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Páginas 18 a 23
6. ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: Expediente 94/2020. MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LA DENOMINACION DE VARIAS COMISIONES INFORMATIVAS Páginas 23 a 30
7. ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: Expediente 135/2021. ELECCION Y PROPUESTA AL T.S.J. DE EXTREMADURA DE CANDIDATO PARA SER NOMBRADO JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE GUAREÑA (BADAJOZ. Páginas 30 a 33
8. ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: Expediente 497/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB POLIDEPORTIVO GUAREÑA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL FÚTBOL Páginas 33 a 39



9. ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA. Páginas 39 a 41
10. ASUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS Página 42
11. ASUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE ALCALDÍA Página 42



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE LA PUBLICACION DE LA OBRA DE LUIS CHAMIZO "EL MIAJON DE LOS CASTUOS".

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

Unanimidad

"En 1.921 se publicaba El miajón de los castúos escrito por el Hijo Predilecto de la localidad de Guareña e insigne autor, Luis Florencio Chamizo Trigueros. Nuestro poeta y dramaturgo nació un 7 de noviembre de 1894, en el seno de una trabajadora familia de fabricación de útiles alfareros, cuyo cabeza de familia, Joaquín Chamizo Guerrero, posteriormente, inventó la tinaja cilíndrica, siendo esto un hito revolucionario de la Alfarería y lo que les permitió vivir a partir de entonces más holgadamente.

Los estudios primarios los cursa en Guareña y los de Bachillerato en Madrid y en Sevilla. En esta ciudad consiguió el título de Perito Mercantil, después cursa Leyes en Madrid y alrededor de 1918 termina la Licenciatura de Derecho con 24 años.

A muy temprana edad Luis Chamizo compone ya sus primeros versos. En 1913 escribe la poesía "En el remanso", en lengua castellana, que es la primera de la que se tiene noticia del poeta. Posteriormente escribe Vibraciones, libro que permanece inédito, y en el que se aprecia la influencia de Rubén Darío y de otros poetas modernistas. También colabora en el periódico La Semana en Don Benito.

Cuando muere su padre en 1918 se dedica a la venta de tinajas, especialmente en la provincia de Ciudad Real. También es en esta fecha cuando entabla amistad con otro de nuestros ilustres autores, Eugenio Frutos Cortés. Posteriormente, Chamizo, trabajó como pasante en la notaría de Victoriano Rosado Munilla.

En 1921 marcha a Guadalcanal, provincia de Sevilla, donde conoce a Virtudes Cordo Nogales, casándose al año siguiente. Fruto del matrimonio nacerán cinco hijas (María Luisa, María Victoria, María Virtudes, Consolación y Asunción)

En 1924 es elegido, circunstancialmente, alcalde de Guadalcanal y en ese mismo año, es designado miembro de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras.

Luis Chamizo contactó con el movimiento modernista a través de Salvador Rueda, Villaespesa, Carrere, Amado Nervo, etc. Coetáneo de la Generación del 27, nuestro autor, estudioso de la obra de Gabriel y Galán y Vicente Medina, se erigió como una figura principal en la Literatura regionalista hispánica, utilizando la lengua como motor revolucionario, al utilizar en sus obras el dialecto local que hablaban la gente de a pie de la época, "el castúo" y en la que se reconocían como gentes avasalladas, marginadas, pobres y olvidadas, pero con un enorme sentido de la lucha, la dignidad y la exaltación de los lazos familiares. En este sentido el dialectólogo y lexicógrafo, D. Alonso Zamora Vicente, expresó que la adaptación en sus obras por parte de Chamizo del habla regional de Guareña, convirtió a las mismas en "la mejor voz del terruño". Esta obra poética dedicada a cantar el terruño materno comprende Poemas extremeños y El miajón de los castúos (Rapsodias extremeñas) (1921).

En 1932 se publica su drama rural Las Brujas, estrenado dos años antes en Sevilla y con posterioridad en Madrid y Badajoz. En 1942 apareció su poema épico "Extremadura". En 1967 se editó en Madrid una antología



poética con el título de Obra Poética Completa. Todavía permanecen inéditas una zarzuela andaluza, Gloria, y una zarzuela extremeña, Flor de Luna.

En El mijón de los castúos, publicado en 1.921, hace ahora 100 años, Luis Chamizo consiguió prender la mecha de la innovación en el mundo de las letras, una mecha que conllevaba una lucha por dignificar ese habla familiar y convertirla en lengua literaria. Debido a esta labor de Chamizo y a su obra, la Real Academia Española de las Letras incorporó la mayoría de las voces dialectales recogidas en la misma a su Diccionario normativo, un hecho que debemos resaltar, reconocer y ensalzar como un paradigma de los rasgos distintivos de nuestra Región y su aceptación en los ambientes académicos como un signo de las tradiciones propias de Extremadura.

Pero es que además, la dimensión de El mijón de los castúos se amplifica de forma tal, que la propia obra se convierte, en sus doce poemas, también en un auténtico Tratado Sociológico, en el sentido que, en ocasiones veladamente y otra veces de forma más explícita, se recogen en ella los usos, costumbres, comportamientos y reacciones que los cambios socioeconómicos de la época de principios de siglo XX iban provocando en los habitantes de la tierra extremeña, entre otros: la lenta llegada del progreso a tierras extremeñas con la implantación del ferrocarril y de la luz eléctrica; el sangrante fenómeno de la emigración, que hacía abandonar sus tierras a nuestros paisanos para buscarse un futuro mejor; los inicios del “regionalismo extremeño” con el orgullo y exaltación de épocas y hazañas pasadas protagonizadas por extremeños; el orgullo y entereza para afrontar las duras condiciones laborales y de vida siempre ligadas al campo y a la miseria, en el germen de una concienciación de clase; el amor a la familia, a la figura de la Madre y a los hijos, en una extraordinaria conexión con la tierra que con tanto sufrimiento trabajaban y que les proporcionaba el escaso sustento que tenían para vivir, identificándose así una estrecha relación entre Hombre y Naturaleza en una suerte de unión y mixtura, que retroalimentaba las cualidades de uno y otra hasta hacerlas converger en un mismo ente que trascendía lo material y entraba de lleno en el terreno espiritual; la gran separación de clases sociales existente, entre una élite minoritaria y dueña de los medios de producción y por tanto de la riqueza y una enorme mayoría de la población prácticamente sin propiedades, que ganaba su escaso sustento a jornal; el continuo elogio a los valores de respeto a los Mayores y de la Tradición Oral y su difusión de generación en generación en pro de la honradez, orgullo y capacidad de lucha, que marcan unos rasgos distintivos que nos han llegado hasta la actualidad; y finalmente, la puesta en valor de las celebraciones tradicionales de nuestra localidad, como la Semana Santa, con una crónica detallada de estas celebraciones que se convertían en ritos vitales y que ofrecían a nuestras gentes una vía de escape a tanta miseria con la que convivían a diario.

Ya en épocas más actuales, hace veinticinco años, en 1.994, se organizó a través del Ayuntamiento de Guareña la conmemoración del Centenario del nacimiento de Luis Chamizo, a través de un impresionante suceso de eventos, que concluyeron con la vuelta a la localidad de los restos del poeta para que reposaran en el Cementerio de su Guareña natal.

En 2.021, transcurridos 100 años de la publicación de El Mijón de los Castúos, no podemos dejar pasar la oportunidad de celebrar como se merece una de las obras cumbres de nuestra región con el fin de dignificarla, ensalzarla, difundirla y protegerla como el tesoro más preciado de nuestras tradiciones y costumbres, como una forma tangible de demostrar al mundo quiénes éramos, quiénes somos y cómo deberíamos seguir siendo en un futuro.

Estamos ante una oportunidad única, en la que desde el Patrimonio Literario se abra una ventana de oportunidades de revalorización cultural de nuestra localidad, con una clara y amplia repercusión social y económica que permita hacer justicia a la calidad lingüística de nuestros autores locales y posicionar a Guareña internacionalmente como la cuna de El mijón de los castúos, la Cuna del Castúo.



“Porque semos asina, semos pardos, del coló de la tierra”

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Guareña, acuerda por unanimidad declarar 2.021 como Año del Centenario de la publicación de El mijaón de los castúos y avala todas las acciones que se emprendan para conmemorar tan valiosa fecha.

De esta Declaración Institucional se dará traslado a la Excm. Diputación de Badajoz y a la Junta de Extremadura, para su adhesión a la misma”

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (ORDINARIO 03-02-2021 Y EXTRAORDINARIO 18-03-2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8 (PSOE y UPG), Abstenciones: 3 (PP)
Ausentes en la votación: 0.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a las siguientes actas entregadas con la convocatoria:

- ✓ **Acta de la sesión ordinaria del pleno celebrado el día 3 de febrero de 2.021**
- ✓ **Acta de la sesión extraordinaria del pleno celebrado el día 18 de marzo de 2.021.**

Antes de someter las actas a votación, los portavoces de los diferentes grupos políticos que conforman el Pleno manifiestan que no formulan observaciones a las referidas actas.



ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, JUSTIFICACION DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (Expediente 246/2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7 (PSOE) Abstenciones: 4 (PP y UPG).

Ausentes en la votación: 0.

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La **Comisión Informativa Especial de Cuentas** celebrada el día **6 de abril de 2020** dictaminó **favorablemente** con **3 votos a favor (PSOE)** y **2 reservas de voto (UPG y PP)** la Proposición de Alcaldía denominada **ACUERDO INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, JUSTIFICACION DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (EXPEDIENTE 246/2021)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“De acuerdo con los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
246 / 2021	<p><i>Estudio de viabilidad para la licitación del servicio público de ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.</i></p> <p><i>El anuncio de exposición al público de este estudio de</i></p>	<p><i>Acuerdo adoptado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria</i></p>	<p><i>18 de marzo de 2021</i></p>



	viabilidad ha sido publicado en el B.O.P. de Badajoz nº 56, de fecha 25 de marzo de 2021 (anuncio nº 1216/2021).		
--	--	--	--

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha	Observaciones
Informe de Secretaria nº 21/2021	28-3-2021	Sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir
Informe de Intervención nº 14/2021	29-3-2021	Sobre determinación el Órgano de contratación competente y la existencia de crédito.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: CONCESIÓN DE SERVICIO	
Objeto del contrato: CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: - 6510000-4 Distribución de agua y servicios conexos. - 65111000-4 Distribución de agua potable. - 65120000-0 Explotación de una planta depuradora de agua. - 65130000-3 Explotación del suministro de agua. - 90400000-1 Servicios de alcantarillado. - 90410000-4 Servicios de retirada de aguas residuales. - 90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales. - 90480000-5 Servicios de gestión de alcantarillado. - 90481000-2 Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales.	
Valor estimado del contrato: 6.747.880,00 euros.	
Presupuesto base de licitación I.V.A. excluido: 3.067.218,18 euros	I.V.A. (10%): 306.721,82 euros
Presupuesto base de licitación I.V.A. incluido: 3.373.940,00 euros.	
Duración de la ejecución: 5 años a contar desde la firma del contrato.	Duración máxima: 10 años a contar desde la firma del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y



del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos

El Ayuntamiento de Guareña, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias (en concreto las derivadas del artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales), pretende prestar a los vecinos de la localidad los servicios públicos obligatorios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración del Municipio de Guareña.

La prestación de dichos servicios públicos es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que dispone:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.”

Queda acreditado que la CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN mediante un contrato de concesión de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, convocando su licitación.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



SEXTO. *Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.*

SÉPTIMO. *Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:*

- *Doña María Soledad Heras Mora, que actuará como Presidenta de la Mesa.*
- *Don Manuel María Caro Franganillo, Vocal (Secretario de la Corporación).*
- *Don Andrés Sánchez Gómez, Vocal (Interventor de la Corporación).*
- *Doña María José Tena Medina, Vocal.*
- *Doña Estrella Lozano Ramos, que actuará como Secretaria de la Mesa.*

OCTAVO. *Designar a los miembros del comité de expertos que habrá de valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y publicar su composición en el perfil de contratante:*

- *Don Manuel María Caro Franganillo.*
- *Doña María José Tena Medina.*
- *Doña Estrella Lozano Ramos.*

NOVENO. *No dividir en lotes el objeto del contrato visto el informe de los Servicios Técnicos que han redactado la documentación técnica, de fecha 29 de marzo de 2021”*

.....

Toma la palabra Doña María Soledad Heras Mora, como Presidenta de dicha Comisión:

“El presente punto del orden del día es el siguiente paso para la concesión de servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración. Se trata de un procedimiento extenso, por la relevancia del servicio a prestar. Con gran trabajo de profesionales. A los que desde aquí quiero agradecer su labor. Se han llevado a cabo numerosas comisiones donde todos los grupos políticos han estado representados y con la asistencia de técnicos expertos. Se ha trabajado de forma coordinada para el tratamiento de cada paso del expediente que se ha llevado a cabo. Hoy traemos un punto relevante dentro del procedimiento. Acuerdo inicio del expediente de contratación, justificación de la celebración del contrato, aprobación del expediente de contratación, del pliego de prescripciones técnicas particulares y del pliego de cláusulas administrativas particulares. Como ya se anunció en puntos anteriores, es competencia del Pleno la aprobación de todos los pasos de este expediente. Dado que el mismo cuenta con toda la documentación necesaria relativa al punto de procedimiento en el que nos encontramos y dado que en las diversas comisiones celebradas para este procedimiento concreto, se han debatido y consensuado todos los aspectos oportunos y que en la Comisión informativa celebrada, todas las cuestiones estaban suficientemente debatidas y aclaradas, pido el voto favorable de todos los corporativos para la continuación de este procedimiento”.

Comienza el turno de intervenciones el Portavoz de UPG, Don José Antonio García Farrona:

“Nosotros, como ya nos hemos referido anteriormente en ocasiones anteriores respecto al servicio de aguas, nos vamos a abstener”.



Prosigue en cuanto a su turno de palabra, el Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez:

“(Quiero manifestar que desde el PP deseamos una pronta recuperación a los vecinos y amigos que se han visto afectados por la enfermedad del COVID – 19. De la misma manera, deseamos que la situación que actualmente estamos viviendo en Guareña, con cierre perimetral y las tasas de incidencia acumulada más altas de España, remitan con brevedad y podamos recuperar la normalidad, más pronto que tarde).

Dentro de las actuaciones preparatorias que se han venido realizando en las sucesivas reuniones que se han celebrado en la Comisión del Servicio de Aguas, hemos manifestado la postura del PP en este asunto. Es más, en la última celebrada el pasado mes de marzo, destacábamos, primero, que el informe de viabilidad no reflejaba la situación real del concesionario en relación con la continuidad de la prestación del servicio municipal de aguas del servicio de abastecimiento en la Entidad Local Menor de Torrefresneda. Cuestión que a día de hoy está por resolver. En la pasada Comisión Informativa celebrada esta semana, se comentó que estábamos pendientes de recibir acuerdo de Pleno de la Entidad Local Menor, con un pronunciamiento expreso en este sentido. No se nos ha remitido. Así pues, entiendo que no ha llegado. Desconocemos y hoy se está votando en el Pleno la aprobación del expediente de contratación, si la entidad local menor va a formar parte del nuevo servicio como usuario o van a ser los vecinos de Torrefresneda usuarios, como por ejemplo los vecinos de la Calle Salsipuedes. Desconocemos si los consumos municipales de la entidad local menor van a tener el mismo tratamiento que los consumos municipales. ¿Los vecinos de Guareña le van a pagar el agua a los vecinos de Torrefresneda? Desconocemos el régimen que va a tener la Entidad Local Menor en dicho servicio. ¿Quién va a acometer las inversiones necesarias? ¿La Entidad Local Menor por sus propios medios o el Ayuntamiento de Guareña con el dinero de los habitantes de Guareña? Desconocemos como se va a prestar el servicio de alcantarillado y la depuración en la Entidad Local Menor de Torrefresneda. El expediente no incluye una valoración detallada de las inversiones necesarias a realizar en el servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración en los próximos 10 años. Duración del contrato más prórrogas. Sólo contiene una descripción del servicio de abastecimiento, según informe del actual concesionario y otro informe relativo a la depuración, suscrito por Promedio. No se aclara como se va a gestionar el servicio de alcantarillado del municipio de Guareña en el nuevo servicio. El expediente no incluye inventario detallado del servicio. No está realizado o está incompleto. Inventario que ha sido reclamado en las sucesivas reuniones de las Comisiones Informativas y que todavía no tenemos a nuestra disposición en el momento de la aprobación del expediente, que es hoy. No cuenta el expediente con un inventario detallado al servicio, de abastecimiento, depuración y alcantarillado del municipio de Guareña. Desconocemos la estructura de costes del servicio y la fórmula de revisión aplicable al contrato. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no incluye la fórmula de revisión de precios aplicable al contrato, a partir del segundo año de ejecución. Según el Pliego. Ha quedado aclarado uno de los puntos que tenía preparado en mi intervención, que era que en la reuniones de la Comisión quedó claro que la valoración de las ofertas que dependían de un juicio de valor se realizarían por una consultora independiente. Voy a admitir cualquier opinión del Comité de expertos, pues me ha quedado claro con la explicación del Secretario. Dicho lo anterior, nuestra postura va a ser la abstención”

Toma la palabra la Concejala Socialista de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria, Doña María Soledad Heras Mora:

“Por parte del grupo municipal socialista vamos a votar a favor. Creemos que están todos los datos en el expediente. Todos los informes. En las diversas comisiones se aclararon todas las cuestiones planteadas.



Tanto por los técnicos como por el señor Secretario. Lo único que estaba pendiente era la recepción de ese Acuerdo Plenario de Torrefresneda. Que a fecha de la comisión no lo teníamos y que en este caso, el Señor Secretario podrá confirmar su existencia o no. Reitero el voto favorable del grupo municipal socialista.”

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE HABRÁN DE DESEMPEÑAR SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS CON DEDICACIÓN; RETRIBUCIONES (Expediente 490/2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor 7 (PSOE) , Abstenciones: 4 (PP y UPG)

Ausentes en la votación: 0.

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La **Comisión Informativa Especial de Cuentas** celebrada el día **6 de abril de 2021** dictaminó favorablemente con **3 votos a favor (PSOE)** y **2 reservas de voto (UPG y PP)** la Proposición de Alcaldía denominada **DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE HABRÁN DE DESEMPEÑAR SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS CON DEDICACIÓN; RETRIBUCIONES (EXPEDIENTE 490/2021)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación de los miembros de la Corporación que habrán de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, así como sus retribuciones.

JUSTIFICACIÓN

Determina el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas



dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

A su vez, en el artículo 75 bis de dicha Ley, se establece lo siguiente:

"1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:



Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, en el caso de las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes, tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias que será igual a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

En el caso de los Cabildos y Consejos Insulares, sus Presidentes tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias referenciado a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia, según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 150.000	Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.
25.000 a 150.000	70% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.
0 a 25.000	50% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra Entidad Local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.



3. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.”

En este sentido, el artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Disp. Adic. 29ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y considerando lo dispuesto en su artículo 20, establece la tabla actualizada que recoge el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población:

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000	109.494,57
300.001 a 500.000	98.545,10
150.001 a 300.000	87.595,64

75.001 a 150.000	82.121,45
50.001 a 75.000	71.172,02
20.001 a 50.000	60.222,56
10.001 a 20.000	54.747,30



5.001 a 10.000	49.273,11
1.000 a 5.000	43.797,83

Finalmente, en el artículo 75 ter de dicha ley se establece lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.

f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.

g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.

i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.



k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.

l) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veintidós.

m) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.

n) En los Ayuntamientos de Municipios de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos.

En base a ello, esta alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Determinar los siguientes miembros de la Corporación que habrán de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con indicación de su régimen de dedicación y sus respectivas retribuciones.

1.1 El titular de las competencias delegadas en materia de Parques y Jardines, Juventud y Reto Demográfico, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 18 de marzo de 2021, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	500,00 €	500,00 €	7.000,00 €

Segundo. El nombramiento de los miembros de la Corporación para el desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, sólo supondrá la aplicación del mencionado régimen si es aceptado por los interesados, en cuyo caso se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero. En todos los supuestos anteriores, el Ayuntamiento asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio; según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Cuarto. Las retribuciones referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio”.



Toma la palabra Doña María Soledad Heras Mora, como Presidenta de dicha Comisión:

“Tras la toma de posesión del Concejal en la Sesión Plenaria anterior, se aprobaban las retribuciones que legalmente le corresponden. En este caso serían las que se aprobaron anteriormente respecto a su dedicación parcial. Serían 7.000 euros anuales. No afectando a los presupuestos generales municipales y siendo aprobadas en Pleno anterior, pido el voto favorable de todos los corporativos”

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz de UPG, Don José Antonio García Farrona:

“Nosotros, como en ocasiones anteriores, cuando se trata de organización del equipo de gobierno, nos vamos a abstener”

Toma la palabra el Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez:

“No existe en la normativa limitación numérica para la dedicación parcial de los concejales. La única limitación para las dedicaciones parciales de los concejales es funcional. Deben realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones. Desarrollando la responsabilidad que así lo requieran. En todo caso, desde el PP, entendemos que existe una limitación máxima desde el punto de vista económico, que es la que determina que en nuestro tramo de población, la retribución máxima es la que se corresponde con un máximo de tres concejales con dedicación exclusiva. Dicho lo anterior, siendo éstas competencias correspondientes a Alcaldía y no habiendo cambios en las retribuciones que se pagan con el dinero de todos, aprobadas en junio de 2019, el PP se va a abstener”

Toma la palabra la Concejala Socialista Doña María Soledad Heras Mora:

“El grupo municipal socialista votará a favor. Las cantidades establecidas están muy por debajo de las recomendadas. Y creemos que es una cantidad asumible, sin realizar cambios presupuestarios municipales. Votaremos a favor”

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN EL O.A.R. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ (Expediente 752/2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8 (PSOE y UPG) , En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0.

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.



La Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 6 de abril de 2020 dictaminó **favorablemente con 3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (UPG y PP)** la Proposición de Alcaldía denominada **AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN EL O.A.R. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ (EXPEDIENTE 752/2020)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la misma al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno de la Diputación de Badajoz, en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, este Ayuntamiento tiene delegado las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de otros tributos e ingresos de derecho público locales, mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la Delegación en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante O.A.R.), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:



- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (*gestión integral*).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (*gestión integral*), que incluye IBI Urbana, IBI Rustica e IBI de características especiales.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (*gestión integral*).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (*gestión integral*).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE GUARDERÍA RURAL (*gestión integral*).
- ALQUILERES VARIOS (*ejecutiva 2*)
- ACTAS DE INSPECCION TASA DEL 1,5 % (*gestión integral*)
- MULTAS DE TRAFICO (*gestión integral*)
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (*en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio*).
- CÁNONES (*derivados de concesiones administrativas y de contratos de gestión de servicios*) (*en periodo voluntario y en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio*).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES (*en periodo voluntario y en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio*).
- DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD (*en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio*).
- MULTAS Y SANCIONES VARIAS (*en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio*).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS (*en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio*).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA (*en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio*).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL INFANTIL (*en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio*).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS, RESERVAS DE VÍA PÚBLICA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS (*gestión integral*).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (*en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio*).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, INCLUSIVE CARRETERAS, CAMINOS Y DEMÁS VÍAS PÚBLICAS LOCALES (*en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio*).



- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE (en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS (gestión integral).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES (en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO (en periodo voluntaria y en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS (en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO (en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio).
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS (en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio).
- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA (en periodo voluntario y en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio).

SEGUNDO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante O.A.R.), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (en periodo voluntario y en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio).

El Ayuntamiento se reserva la/s facultad/es de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el párrafo primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El O.A.R. dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios, realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos para la efectividad de las funciones delegadas.

Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de auto organización para la gestión de los servicios, y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria.



El Ayuntamiento, en atención a la facultad originaria que le es propia, podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el vigente “Convenio de Recaudación” entre este Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla el presente Acuerdo comportará el pago de una tasa según la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz” (B.O.P. de Badajoz de fecha 15/02/2019).

CUARTO.- *Remitir certificación del presente Acuerdo al OAR a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.*

Una vez aceptada la delegación, por parte del O.A.R. se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y se comunicará a este Ayuntamiento.

QUINTO.- *Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo”*

Toma la palabra, como Presidenta de la Comisión, Doña María Soledad Heras Mora:

“Próxima la resolución del contrato con la actual concesionaria, Aqualia, en la que fue acordada el cobro de la tasa de basura, incluida en la factura del agua. Esta tasa sería cobrada por el Ayuntamiento una vez finalizado el contrato en vigor. Siendo de gran complejidad su cobro por el Ayuntamiento, sería correcta su delegación en el O.A.R. el cobro y gestión de la tasa. Por ello pido el voto favorable de todos los corporativos”

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz de UPG, Don José Antonio García Farrona:

“Al vecino le afecta poco. Solo cambia el organismo que lo va a cobrar. Votaremos a favor”

Hace uso de su turno de palabra, el Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez:

“En este punto la postura del PP es clara. ¿Cómo se va a ceder la gestión de cobro de un servicio inexistente? Como es la gestión del cobro de basuras en la Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana ¿Cómo se va a ceder la gestión de cobro de una ordenanza ilegal, que prescinde del procedimiento legalmente establecido? Señor Alcalde, devuelva el dinero cobrado ilegalmente por la basura a los vecinos desde mayo de 2018. La cuenta está ya en 600.000 euros. Devuelva el dinero a los vecinos. Planteamos una cuestión de orden. Solicitamos que al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 del ROF, se retire la propuesta del orden del día por parte del equipo de gobierno y se incorpore al expediente la siguiente documentación:



- 1) *Texto íntegro de la Ordenanza que se cede en gestión de cobro al OAR.*
- 2) *Modificaciones de la Ordenanza que se cede en gestión de cobro al OAR.*
- 3) *Tarifa desglosada que se está cobrando a los vecinos.*

Solicitamos que en cumplimiento de la normativa reguladora, se someta a votación independiente nuestra propuesta de retirar el asunto del orden del día, antes de votar por el fondo del asunto.”

Toma la palabra, la Concejala Socialista, Doña María Soledad Heras Mora:

“El servicio existe y la tasa que se está cobrando por el servicio existe. Con lo cual, desde el grupo municipal socialista votaremos a favor de la delegación de la competencia de gestión y cobro del servicio. Que hasta la finalización del contrato lo hacía Aqualia y actualmente pasará a realizarlo el OAR. Se trata de la liberalización del cobro de la basura, no queremos hacer ningún discurso político”.

Hace uso de su turno de réplica el Portavoz Popular Don Pedro Romero Gómez:

¿Se va a votar mi propuesta antes de someter el asunto a votación? La norma exige que mi propuesta sea votada antes de pronunciarse sobre el asunto. Y es lo que espero. Consulte.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LA DENOMINACION DE VARIAS COMISIONES INFORMATIVAS (Expediente 94/2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7 (PSOE), Abstenciones: 4 (PP y UPG)

Ausentes en la votación: 0.

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria celebrada el día 6 de abril de 2020 dictaminó **favorablemente con 3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (UPG y PP)** la Proposición de Alcaldía denominada **DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA E INDUSTRIA: MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LA DENOMINACION DE VARIAS COMISIONES INFORMATIVAS (EXPEDIENTE 94/2020)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación de las Comisiones Informativas Permanentes que se estime oportuno crear, así como su composición y la periodicidad de sus reuniones



ordinarias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.b) del Reglamento antes mencionado, según el cual, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas, a fin de resolver, entre otras materias, sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

JUSTIFICACIÓN

Establece el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado, que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

Según el artículo 126 del citado Reglamento, los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

A su vez, el artículo 124 de la citada norma establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son Comisiones Informativas Permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó, dispusiera otra cosa.

Finalmente, el artículo 125 del Reglamento de constante referencia, determina que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno.



b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Cultura, Turismo y Educación.
- Deportes, Festejos y Fomento del Comercio Local y Mercados.
- Servicios Externos (cementerio, limpieza viaria y de edificios municipales, R.S.U.).
- Sanidad, Bienestar Social, Participación Ciudadana, Igualdad, Comunicación y Protocolo.
- Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente.
- Recursos Humanos (Personal y Empleo) y relaciones institucionales con la E.L.M. de Torrefresneda.
- Atención a la Diversidad.
- Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria.
- Economía y Hacienda (Especial de Cuentas).
- Juventud, Reto Demográfico y Parques y Jardines.

SEGUNDO.- La composición de dichas Comisiones Informativas Permanentes se ajustará a la siguiente proporcionalidad:

Tres (3) representantes del Grupo P.S.O.E.

Un (1) representante del Grupo P.P.

Un (1) representante del Grupo U.P.G.

COMISION MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y EDUCACIÓN.

PRESIDENTE:

D. José Luis Álvarez Monge (PSOE).

VOCALES:

D^a Josefa Ruiz Carrasco (PSOE).

D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE).

D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP)

D. José Antonio García Farrona (UPG).



SUPLENTES:

D^a. M^a. Soledad Heras Mora (PSOE).

D. Pedro José Gil Martínez (PSOE)

D. Pedro Romero Gómez (PP).

COMISION MUNICIPAL DE DEPORTES, FESTEJOS, FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL Y MERCADOS.

PRESIDENTE:

D. Pedro José Gil Martínez (PSOE).

VOCALES:

D. José Carlos López Monago (PSOE).

D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE)

D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

D. José Antonio García Farrona (UPG).

SUPLENTES:

D^o. M^a. Soledad Heras Mora (PSOE).

D. José Luis Álvarez Monge (PSOE).

D. Pedro Romero Gómez (PP)

COMISION MUNICIPAL DE SERVICIOS EXTERNOS (CEMENTERIO, LIMPIEZA VIARIA Y DE EDIFICIOS PÚBLICOS, R.S.U.)

PRESIDENTE:

D^a. María Luisa Mancha Juez (PSOE).

VOCALES:

D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE).

D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE),

D. Miguel Ángel Nieto Durán (PP) y

D. José Antonio García Farrona (UPG).

SUPLENTES:

D^a. Josefa Ruiz Carrasco. (PSOE).

D. José Carlos López Monago (PSOE).

D^a. Beatriz Cabrera Merino.

COMISION MUNICIPAL DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO.

PRESIDENTE:

D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE).

VOCALES:

D^a. Josefa Ruiz Carrasco (PSOE).



D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE).

D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y

D. José Antonio García Farrona (UPG).

SUPLENTES:

D^a. M^a. Luisa Mancha Juez (PSOE).

D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE).

D. Miguel Ángel Nieto Durán (PP).

COMISION MUNICIPAL DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

PRESIDENTE:

D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE).

VOCALES:

D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE).

D. José Carlos López Monago (PSOE).

D. Miguel Ángel Nieto Durán (PP) y

D. José Antonio García Farrona (UPG).

SUPLENTES:

D^a. Josefa Ruiz Carrasco (PSOE).

D^a. M^a. Luisa Mancha Juez (PSOE).

D^a. Pedro Romero Gómez (PP).

COMISION MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS (PERSONAL Y EMPLEO), RELACIONES INSTITUCIONES CON LA E.L.M. DE TORREFRESNEDA.

PRESIDENTE:

D^a. Josefa Ruiz Carrasco (PSOE).

VOCALES:

D. José Luis Álvarez Monge (PSOE).

D. María Soledad Heras Mora (PSOE).

D. Pedro Romero Gómez (PP) y

D. José Antonio García Farrona (UPG).

SUPLENTES:

D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE)

D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE).

D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

COMISION MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.



PRESIDENTE:

D^a. Josefa Ruiz Carrasco (PSOE).

VOCAL:

D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE).

D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE).

D. Pedro Romero Gómez (PP) y

D. José Antonio García Farrona (UPG).

SUPLENTES:

D. José Carlos López Monago (PSOE).

D. Pedro José Gil Martínez.

D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP)

COMISION MUNICIPAL DE RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA E INDUSTRIA.

PRESIDENTE:

D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE).

VOCAL:

D^a. Josefa Ruiz Carrasco (PSOE).

D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE).

D. Pedro Romero Gómez (PP) y

D. José Antonio García Farrona (UPG).

SUPLENTES:

D. Pedro Gil Martínez (PSOE).

D. José Luis Álvarez Monge (PSOE).

D^a. Miguel Ángel Nieto Durán (PP)

COMISION MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (ESPECIAL DE CUENTAS).

PRESIDENTE:

D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE).

VOCAL:

D^a. Josefa Ruiz Carrasco (PSOE)

D. José Luis Álvarez Monge (PSOE).

D. Pedro Romero Gómez (PP) y

D. José Antonio García Farrona (UPG).

SUPLENTES:

D. Juan Carlos Fernández Serrano.

D^a. M^a Luisa Mancha Juez.

D^a. Miguel Ángel Nieto Durán



COMISION MUNICIPAL DE JUVENTUD, RETO DEMOGRÁFICO, PARQUES Y JARDINES.

PRESIDENTE:

D. José Carlos López Monago (PSOE).

VOCALES:

D. Pedro Gil Martínez (PSOE).

D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE).

D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y

D. José Antonio García Farrona (UPG).

SUPLENTE:

D. José Luis Álvarez Monge (PSOE).

D^a. M^a. Luisa Mancha Juez.

D. Pedro Romero Gómez (PP)”

Toma la palabra Doña María Soledad Heras Mora, como Presidenta de dicha Comisión:

“En las anteriormente referidas comisiones, se alude a aquellas donde el nuevo Concejal José Carlos López Monago, tomará parte de ellas. Así como Josefa Ruiz. Añadiendo también un miembro más del grupo socialista, como suplente en las Comisiones Informativas. Es un trámite de organización de la Corporación tras la incorporación de un nuevo miembro. Pido el voto favorable de todos los corporativos”

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz de UPG Don José Antonio García Farrona, aludiendo que por los mismos motivos que en el asunto número cuatro, su grupo político se va a abstener.

Hace uso de su turno de palabra el Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez:

“En este punto nuestra postura cambia en relación con el punto anterior y voy a explicar porqué: La reestructuración de la composición de las comisiones informativas es consecuencia del cese del anterior Concejal de deportes, juventud y reto demográfico. Que posteriormente pasó a ser de juventud, reto demográfico y relaciones institucionales. Ahora vuelve a modificarse la delegación de competencias, que es competencia exclusiva del Alcalde. En relación con lo anterior, hay que señalar que la mayor parte de las Comisiones Permanentes constituidas por Acuerdo de Pleno de 27 de junio, va para dos años, no se ha reunido ni una sola vez. No se ha convocado ninguna vez la Comisión de Deportes, Festejos, Educación, Turismo, Personal. ¿Qué está haciendo el Concejal de Festejos con el dinero público? ¿Qué planificación existe en relación con la política de personal municipal? ¿Está constituida la Mesa General de Negociación? ¿Como se distribuyen las gratificaciones por servicios extraordinarios y complementos de productividad? ¿Está prevista la aprobación de la carrera profesional? ¿Cuáles son la planificación y objetivos de la delegación de juventud? ¿Qué actuaciones se han previsto y planificado en la programación cultural? ¿Qué se está realizando en el ámbito de la promoción del turismo? Son preguntas que surgen y que podrían ser contestadas en las Comisiones. Que como digo, no se han reunido ninguna vez. El acuerdo de 27 de junio de 2019, Pleno de Organización, establece que las reuniones de las Comisiones Informativas Permanentes tendrán una periodicidad mensual, en los días y horas que se determinen en el seno de cada Comisión, una



vez construidas las mismas. Este proceder es indicativo del funcionamiento democrático en la actuación del gobierno socialista municipal. Ausencia total y absoluta de transparencia. Bloqueo sistemático al acceso a la información pública requerida por el P.P., incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación. Los ciudadanos deben conocer como se toman las decisiones y con que criterio el gobierno socialista del ayuntamiento maneja los fondos públicos. Dicho lo anterior, por las razones expuestas, el PP votará en contra de este punto del orden del día”

Toma la palabra la Concejala Socialista Doña María Soledad Heras Mora:

“Artículo 123 del ROF “Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno”. Son relativas a los puntos del día del Pleno. Hay delegaciones no relativas al Pleno. Que no quiere decir que no se esté trabajando en ellas. Desde el grupo municipal socialista votaremos a favor. Porque creemos que se trabaja muy bien en todas las delegaciones que ha nombrado el Portavoz del PP. Lo que demuestra un amplio desconocimiento de la realidad de nuestro municipio. Porque es evidente donde se gasta el dinero de los ciudadanos”

Hace uso de su turno de réplica el Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez:

“En relación con lo que he comentado, quería preguntar si ha quedado resuelto definitivamente porque en el acuerdo no está el asunto de la creación del órgano colegiado y la junta de portavoces para aquellos asuntos que no vienen al Pleno. ¿Se ha constituido? En la Comisión se dijo que estaba pendiente de estudio”

Seguidamente el Alcalde manifiesta que también se someterá a votación la creación y composición de una nueva comisión informativa, que se denominará Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales. La composición de esta nueva Comisión se ajustará a la misma proporcionalidad de las ya existentes. Los miembros que compondrán la misma se comunicarán a la Secretaria Municipal por los diferentes grupos políticos en los próximos días.

Continúa en su turno de réplica Don Pedro Romero Gómez:

“Viendo el espíritu de consenso, voy a cambiar el sentido de mi voto. Nos vamos a abstener, esperando que mejore, tanto la transparencia, como el funcionamiento de la institución, así como el suministro de la información que piden los grupos de la oposición”.



ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCION Y PROPUESTA AL T.S.J. DE EXTREMADURA DE CANDIDATO PARA SER NOMBRADO JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE GUAREÑA (BADAJOZ) (Expediente 135/2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8 (PSOE y UPG) , Abstenciones: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0.

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria celebrada el día 6 de abril de 2020 dictaminó **favorablemente con 3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (UPG y PP)** la Proposición de Alcaldía denominada **ELECCION Y PROPUESTA AL T.S.J. DE EXTREMADURA DE CANDIDATO PARA SER NOMBRADO JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE GUAREÑA (BADAJOZ). (EXPEDIENTE 135/2021)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Dada cuenta del expediente incoado para la elección de Juez de Paz suplente, los antecedentes del cual son los siguientes:

El día 26 de enero de 2021 (nº de registro de entrada 190), se recibe oficio del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a través de la Secretaria de Gobierno, en el que le comunica al Ayuntamiento la proximidad de la finalización del nombramiento del Juez de Paz suplente del Juzgado de Paz de la población.

Atendiendo al procedimiento regulado en los artículos 4 y 5, y concordantes del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz , aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, deberá adoptarse, por el quórum de la mayoría absoluta, acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se eleve al Tribunal Superior de Justicia, propuesta de nombramiento de Juez de Paz suplente por un período de cuatro años.

El día 28 de enero de 2021 se dictó Resolución de Alcaldía nº 38/2021 de incoación de expediente para la elección de Juez de Paz suplente.

El día 28 de enero de 2021 se remite al Juzgado Decano de Don Benito, así como al Juzgado de Paz de la población, anuncio para la exposición pública en esos Juzgados de la apertura del período para la presentación de instancias por los interesados.



Dicho anuncio estuvo expuesto, asimismo, en el tablón de edictos de la Corporación desde el día 28 de enero de 2021 hasta el día 8 de marzo de 2021, ambos inclusive, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 21, de fecha 2 de febrero de 2021 (anuncio nº 364/2021).

Efectuados los trámites anteriores, durante el periodo de exposición pública del anuncio se han presentado las siguientes candidaturas:

CANDIDATO: MARÍA FLORES GONZÁLEZ	D.N.I.: 76.267.862 - T
DOMICILIO: C/ ROSALÍA DE CASTRO nº 17. GUAREÑA (BADAJOZ)	
AÑO DE NACIMIENTO: 1986	Nº REGISTRO ENTRADA: 426 de 19/02/2021

CANDIDATO: DIEGO PÉREZ GONZÁLEZ	D.N.I.: 52.961.431 - K
DOMICILIO: C/ ATRÁS nº 14. GUAREÑA (BADAJOZ)	
AÑO DE NACIMIENTO: 1981	Nº REGISTRO ENTRADA: 446 de 23/02/2021

CANDIDATO: MANUEL MANCHA MANCHA	D.N.I.: 76.234.698 - W
DOMICILIO: C/ NUEVA nº 54. GUAREÑA (BADAJOZ)	
AÑO DE NACIMIENTO: 1961	Nº REGISTRO ENTRADA: 519 de 3/03/2021 y 563 de 8/03/2021

Atendido que los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Vistos los artículos 22.2 p), y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz ,

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría nº 38/2021, de fecha 28 de enero de 2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Designar como Juez de Paz suplente de esta localidad a: Doña María Flores González, con D.N.I. nº 76.267.862 – T y domicilio en C/ Rosalía de Castro nº17, de Guareña (Badajoz).

SEGUNDO. Elevar la anterior propuesta de nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la vía reglamentaria del Juzgado Decano de Don Benito, Partido Judicial al que pertenece este Municipio, acompañada de la certificación comprensiva de los extremos que se contienen en el artículo 7.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.”

Toma la palabra Doña María Soledad Heras Mora, como ponente en dicha Comisión:



“Habiendo recibido por parte del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la solicitud para el nombramiento de Juez de Paz sustituto para nuestra localidad. Se han realizado todos los trámites oportunos para que cualquier vecino pudiera acceder a tal condición. Cumpliendo el expediente en todos sus apartados y trámites, proponemos a este Pleno a María Flores González como Jueza de Paz sustituta”.

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz de UPG, Don José Antonio García Farrona:

“Estábamos a expensas de si se había presentado la renuncia en forma escrita y me ha dicho el Sr. Secretario que se han presentado en forma y tiempo. No tendremos ningún problema en votar a favor.”

Hace uso de su turno de intervenciones el Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez, manifestando su abstención el el presente punto.

Toma la palabra la Concejala de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, Doña María Soledad Heras Mora, indicando el voto favorable del grupo municipal socialista.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB POLIDEPORTIVO GUAREÑA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL FÚTBOL (Expediente 497/2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
Unanimidad

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria celebrada el día 6 de abril de 2020 dictaminó **favorablemente con 4 votos a favor (PSOE y PP) y 1 reservas de voto (UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB POLIDEPORTIVO GUAREÑA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL FÚTBOL (Expediente 497/2020)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Estimándose por parte de esta Alcaldía la conveniencia de firmar un Convenio de colaboración entre el Club Polideportivo Guareña y el Ayuntamiento de Guareña, con el fin de:

a) De conformidad con la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, se considera que una de las competencias básicas de los municipios es la promoción del deporte.



- b) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura físico-deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Guareña.
- c) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
- d) Promover y apoyar las actividades deportivas de promoción, competición y de espectáculo.
- e) Establecer Convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el deporte local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre Club Polideportivo Guareña y el Ayuntamiento de Guareña.

El texto íntegro del referido Convenio de colaboración se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB POLIDEPORTIVO GUAREÑA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL FÚTBOL.

En Guareña, a 8 abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. ABEL GONZÁLEZ RAMIRO, mayor de edad, con D.N.I.80062752/M con domicilio social en Plaza de España n° 1 de la localidad de Guareña (Badajoz) con C.I.F. número P-0606000-H, actuando en nombre y representación del EXCMO.AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE.

Y de otra parte, D. JOSÉ ANGEL FLORES BARRERO, mayor de edad, con D.N.I. 80.063.252 E, actuando en nombre y representación de la Entidad Deportiva de nombre CLUB POLIDEPORTIVO GUAREÑA (en adelante el Club), en condición de PRESIDENTE, con domicilio social en la localidad de Guareña (Badajoz), Carretera de Oliva de Mérida s/n, con C.I.F.número G-06148548, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura con número CD- y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Guareña.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Guareña tiene entre sus fines:



- a) De conformidad con la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, se considera que una de las competencias básicas de los municipios es la promoción del deporte.
- b) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura físico-deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Guareña.
- c) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
- d) Promover y apoyar las actividades deportivas de promoción, competición y de espectáculo.
- e) Establecer Convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el deporte local.

SEGUNDO.- Que el Club tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol y de la actividad físico-deportiva, se encuentra afiliado a la correspondiente Federación Extremeña Deportiva, disponiendo para ello de organización y estructura suficiente y cuenta con categorías inferiores al club de aficionados, de cara a promocionar la práctica del fútbol y de la actividad física.

TERCERO.- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

-CLÁUSULAS-

PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA.

1.- Puesta a disposición para su uso deportivo

El Excmo. Ayuntamiento de Guareña pone a disposición del Club Polideportivo Guareña, el uso de la instalación deportiva denominada CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "LA NORIA", situada dentro del Complejo Polideportivo Municipal, en la Carretera de Oliva de Mérida s/n, para destinarla al siguiente uso: Promoción y desarrollo de la actividad deportiva del fútbol así como de todas las modalidades existentes, destinado a todas las edades y sexo.

2.- Subvención, crédito presupuestario y cuantía. Plazos y modos de pago. Plazo y forma de justificación.

El Ayuntamiento de Guareña concederá al Club una subvención económica para la promoción del deporte en el municipio, fomentando las actividades físicas deportivas de carácter formativo y recreativo. Además el Ayuntamiento de Guareña se hará cargo de los gastos del suministro de agua y electricidad generados por el uso normal de las instalaciones puestas a su disposición, así como del mantenimiento de dichas instalaciones.

En el ANEXO II de este Convenio, se consignará el gasto medio anual de consumo eléctrico en las instalaciones tomando como base el consumo de los tres últimos años.

Cualquier uso anormal o indebido de las instalaciones, así como la dejación del deber de cuidado de las mismas, o un gasto excesivo de consumo eléctrico en relación a la media del ANEXO II que no tenga causa justificada, será el club quien se haga cargo de desperfectos o demasías del consumo del fluido eléctrico.

Antes de formalizar este Convenio la entidad beneficiaria debe haber acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

El importe de la subvención será determinada en los presupuestos municipales de cada año, a través de una subvención nominativa.

Plazos y modos de pago. Plazo y forma de justificación. Estos apartados se regularán en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales de cada anualidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, así como en la correspondiente ordenanza municipal reguladora de subvenciones.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLUB POLIDEPORTIVO GUAREÑA.

El Club, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, se compromete a asumir las siguientes contraprestaciones:

- *Cumplir lo establecido en el presente Convenio y demás aspectos que dimanen del mismo, con aplicación de la legislación vigente que proceda.*
- *Velará porque se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores y practicantes que asistan a las actividades que organicen e instalaciones que les sean puestas a su disposición.*
- *El Ayuntamiento de Guareña figurará con su logotipo en todo el soporte gráfico de cartelería para su difusión y promoción.*
- *Disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil en vigor y al corriente de pago*

Categorías inferiores de fútbol

El Club tendrá la obligación de dirigir, gestionar y organizar las categorías inferiores al Club de aficionados, que acoja a todos los menores de 18 años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en estas categorías, sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.

Estas categorías, tendrán como principal objetivo la promoción de este deporte en todas sus modalidades, con fines educativos, lúdicos y sociales.

Inscribir y participar con estas categorías, en las competiciones propias de su actividad y en las federaciones correspondientes, para la temporada en cuestión.

Aportar el material necesario para el desarrollo normal de estas categorías y del resto de actividades.

Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones de decoro, seguridad y limpieza, y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través del Servicio Técnico- Deportivo municipal inspeccionará el uso que se hace de las instalaciones.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por la Concejalía de Deportes y su Servicio Técnico-Deportivo Municipal, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.

Colaborar con la Concejalía de Deportes y el Servicio Técnico-Deportivo Municipal en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del fútbol y sus modalidades. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo del personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.

Gestión de la Instalación

El Ayuntamiento de Guareña pone a disposición a modo de cesión al Club, según el presente Convenio, las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal "La Noria", para las actividades de su club de aficionados y del resto de categorías inferiores.

El Club no podrá realizar en el espacio puesto a su disposición eventos o actividades no deportivos sin la expresa autorización escrita del Ayuntamiento.



El Ayuntamiento de Guareña, se reserva el derecho de uso de la instalación citada, de forma particular, para aquellas actividades o eventos que pudiera organizar, prevaleciendo como prioritarios sobre cualquier otra entidad u organismo, respetándose en todo caso la programación realizada por el Ayuntamiento.

Están obligados a la conservación diligente de las instalaciones, como también, en su caso, del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

Se incorpora al presente convenio el ANEXO I donde aparecerá reflejado un inventario del material municipal que se encuentra actualmente a disposición del club, así como documentación gráfica del estado actual de las instalaciones. En caso de extinción del presente convenio por cualquier causa, las instalaciones y el mobiliario deberán ser entregados en las mismas condiciones que se dieron al Club sin perjuicio del deterioro normal de su uso y del transcurso del tiempo.

Corresponderán al Club las tareas de seguridad, higiene y limpieza de las instalaciones puestas a su disposición, así como las tareas de desinfección u otras de análoga naturaleza, con la frecuencia que requieran las tareas.

El Club no podrá realizar en el espacio puesto a su disposición ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización escrita del Ayuntamiento.

En caso de realizarse obras por el Club sin autorización previa desde el Ayuntamiento de Guareña, se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado originario, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrán ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

El Club será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros (tanto a personas como a instalaciones colindantes) en los bienes puestos a su disposición, causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia.

El Club podrá gestionar la publicidad estática estándar del recinto deportivo citado, entendiéndose como tal la que se ubica en la valla perimetral del terreno de juego y fachada interior del muro delimitador.

Queda prohibido cualquier soporte publicitario que pueda producir daños a terceros o en la práctica deportiva, ni publicidad de contenido sexista, racista o xenófobo.

Una vez extinguido este Convenio, se pondrá fin al uso de los locales, espacios y equipamientos existentes por el Club, debiendo restituirse al Ayuntamiento de Guareña en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

Se permitirá en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este Convenio, facilitando el acceso a la instalación y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD.

La subvención que reciba el Club por parte del Ayuntamiento de Guareña es compatible con otras que la entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN.

Corresponde al Ayuntamiento de Guareña, la facultad de interpretar este Convenio, así como la de acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las finalidades y obligaciones asumidas en virtud del mismo, así como su revocación.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia durante cuatro (4) años desde la fecha de su firma, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.



SEXTA.- EXTINCIÓN-REVOCACIÓN DEL CONVENIO.

La finalización del plazo de cesión será una causa de extinción inmediata, debiendo dejarse las instalaciones libres y a disposición del Ayuntamiento, en el mismo estado en que fueron entregadas.

La extinción anticipada de la cesión se efectuará por decisión motivada del Ayuntamiento de Guareña, previa tramitación de expediente con audiencia al Club.

Este Convenio se extinguirá o podrá ser revocado:

- Por vencimiento del plazo.*
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgado.*
- Por mutuo acuerdo.*
- Por resolución judicial.*
- Por renuncia del Club.*
- Por caducidad.*
- Por disolución del Club.*
- Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.*
- Por causa de interés público apreciada por el Ayuntamiento al objeto de destinar los bienes a otros usos considerados preferentes o para fines de interés general de los vecinos de Guareña.*

La extinción del Convenio por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido este Convenio, el Club deberá poner a disposición del Ayuntamiento la instalación citada. En caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento de Guareña,

Por el Club Polideportivo Guareña,

Fdo.: Abel González Ramiro

Fdo.: José A. Flores Barrero”

SEGUNDO.- *Darle traslado de este acuerdo al Club Polideportivo Guareña, para proceder a la firma de dicho Convenio de colaboración.*

TERCERO.- *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo”*

Toma la palabra Doña María Soledad Heras Mora, como Presidenta de dicha Comisión:

“Desde el Ayuntamiento de Guareña y por parte de todos los miembros de la corporación, se muestra su apuesta por la actividad física y el deporte, así como hábitos de vida saludables. Desde que se fundó el C.P. Guareña, hace más de 50 años, se ha formado a multitud de jóvenes. Que no sólo aprendieron a jugar al fútbol, sino que adquirieron los conceptos de compañerismo y trabajo en equipo. Disfrutando de las victorias y aprendiendo de las derrotas. Se han adecuado sus instalaciones. Contando con multitud de jugadores, que llevan a lo más alto el nombre de Guareña allá por donde van y su amplio número de socios, pero es necesario el apoyo institucional por parte del Ayuntamiento de Guareña. Por ello es necesario un Convenio de Colaboración donde se establezcan los derechos y deberes de ambas partes y que se refleje la apuesta por



el deporte de esta localidad. Debatido y consensuado en Comisiones, pido el voto favorable de todos los deportivos”

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz de UPG, Don José Antonio García Farrona:

“Desde este grupo celebramos que se hagan las cosas bien. Estaremos a favor de cualquier tipo de gestión para el uso de las instalaciones municipales y se haga con la oportuna documentación, donde queden reflejados, derechos y deberes, así como garantías, de ambas partes. Queremos que se trabaje de manera similar en los otros formatos deportivos, para la promoción y el fomento de todas esas actividades. Y que se facilite también instalaciones y medios necesarios para esas otras modalidades deportivas. Votaremos a favor”.

Toma la palabra el Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez:

“El Convenio que se trae a la aprobación del Pleno, contempla, entre las obligaciones del Ayuntamiento, la cesión gratuita de las instalaciones del campo de fútbol de “La Noria” para promoción y desarrollo del deporte. Conceder una subvención nominativa anual con cargo a los presupuestos. Asumir los gastos de agua, gas y mantenimiento de las instalaciones por parte del Ayuntamiento. El texto y acuerdo definitivo del Convenio Regulator, surge del consenso de todas las aportaciones realizadas por los grupos políticos en las Comisiones Informativas realizadas. Aportaciones que enriquecen el texto. Es necesario recordar y agradecer la labor desinteresada y altruista que se ejerce desde el club a lo largo de los años y que contribuye a la formación, no sólo deportiva, de nuestros hijos. El dinero que destinemos a educación y formación es un dinero bien empleado. En relación con los compromisos asumidos en la Comisión Informativa, rogamos se haga un inventario de bienes. Solicito que nos los mandéis cuando estén disponibles. También que se recoja el compromiso de celebrar una Comisión Informativa en el primer trimestre del ejercicio siguiente al que corresponda, para dación de cuenta y resolver las dudas que se planteen tanto por parte de los grupos municipales, de la subvención nominativa del ejercicio anterior y las cuentas anuales de los gastos de mantenimiento pagados por el Ayuntamiento. Dicho lo anterior, hay que agradecer el esfuerzo y la labor que se hace desde el club, así como la labor realizada por el Ayuntamiento. El PP votará a favor”.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Don Abel Ramiro González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), de conformidad con lo establecido por el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno:



Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN
35	27/01/2021	Cédula habitabilidad Feliciano López Pascual
36	27/01/2021	Licencia 1ª ocupación Sandra López Gutiérrez.
37	27/01/2021	Adquisición de inmueble para alojamiento rural.
38	28/01/2021	Elección y propuesta al TSJ para Juez de Paz suplente.
39	28/01/2021	Renuncia concejal Rubén Martín Calderón.
40	28/01/2021	Convocatoria Pleno ordinario 3 de febrero de 2021.
41	29/01/2021	Gratificaciones Personal mes de enero 2021.
42	29/01/2021	Segregación finca urbana Mª. Isabel de Llanos López.
43	29/01/2021	División horizontal edificaciones de Mª. Isabel de Llanos López
44	29/01/2021	Ayuda fomento natalidad mes diciembre 2020.
45	01/02/2021	Concesión uso privativo puestos Mercado Abastos.
46	02/02/2021	Subvención económica Asociación AOEX.
47	03/02/2021	Autorización apertura zanja Javier Martín Lozano.
48	04/02/2021	Licencia de obras Juana Román Hidalgo.
49	04/02/2021	Licencia de obras Alicia Carmona Garrido.
50	07/02/2021	Concesión admtdva. Puestos Mercado Abastos 6 y 11.
51	09/02/2021	Bolsa trabajo Operario Sepulturero.
52	09/02/2021	Certificación nº 1, actuaciones medioambientales Guareña
53	10/02/2021	Subvención Club Polideportivo Guareña.
54	10/02/2021	Contrato obras reforma Casa Cultura en Guareña.
55	10/02/2021	Convocatoria Comisión Informativa Bienestar Social
56	10/02/2021	Convocatoria Pleno Ordinario 15 febrero 2021.
57	11/02/2021	Subvención Club Fútbol Sala Guareña.
58	11/02/2021	Subvención Parroquia Santa María y San Gregorio.
59	12/01/2021	Constitución Bolsa Trabajo Operario Sepulturero-Enterrador.
60	15/02/2021	Certificación obras Impermeabilización Plaza de España.
61	16/02/2021	Contrato obras construcción Parking Santa María.
62	17/02/2021	Subvención Proyectos Ayuda al Tercer Mundo.
63	18/02/2021	Imposición tasa parking Plaza España y parking Santa María
64	19/02/2021	Autorización apertura zanja Julián Ramiro Monago.
65	19/02/2021	Autorización apertura zanja Julián Ramiro Monago.
66	20/02/2021	Cierre y liquidación del Presupuesto 2020.
67	21/02/2021	Modificac.créditos Aplicaciones gastos.Altas y Bajas Personal
68	23/02/2021	Gratificaciones personal mes febrero 2021.
69	25/02/2021	Licencia de obras Juan Antonio Monago Mostazo.
70	25/02/2021	Obra Plan + Rehabilitación Casa de la Cultura.
71	28/02/2021	Modificación créditos nº 251/2021.
72	01/03/2021	Concesión bonificación tarifa parking Alberto de Lemus Mateos
73	02/03/2021	Concesión Placa Vado Permanente Manuel Pérez Corbacho
74	03/03/2021	Concesión Admtdva. Puestos nº 6 y 11 Mercado Abastos
75	04/03/2021	Licencia obras Eulalia Gómez Estévez.
76	04/03/2021	Certificación obra Demolición vivienda C/- Cañadilla, 15.
77	04/03/2021	Cambio titularidad panteón Fermina Fernández Sosa.
78	04/03/2021	Cambio titularidad panteón Juan Sánchez Calzado.
79	05/03/2021	Cambio titularidad panteón Hros. Eugenio Redondo Monago.
80	08/03/2021	Elaboración y redacción Plan General de Guareña.
81	09/03/2021	Placa Vado Permanente Santos Barrero Prieto.
82	09/03/2021	Redacción y tramitación Plan General de Guareña.
83	11/03/2021	Redacción y tramitación Plan General de Guareña.
84	11/03/2021	Licencia de obras, Bernardo Gutiérrez Galán.
85	11/03/2021	Retirada vehículos abandonados de las vías públicas.
86	11/03/2021	Actuaciones preparatorias S.P. abastecimiento agua potable
87	11/03/2021	Convocatoria C. Especial Cuentas 15 marzo 2021.
88	12/03/2021	Modificación de crédito, transferencias entre partidas.



89	12/03/2021	Contratación, confección y redacción P. Gral. Orden. Urbanís.
90	12/03/2021	Nombramiento Coordinador Seguridad y Salud obra ampliación parking Santa María.
91	12/03/2021	Nombramiento Coordinador Seguridad y Salud obra reparaciones Casa de la Cultura.
92	12/03/2021	Nombramiento Directora obra reparaciones Casa de la Cultura.
93	12/03/2021	Nombrar director de obras ampliación Parking Santa María.
94	15/03/2021	Cambio titularidad panteón Valentín Farrona Solís.
95	15/03/2021	Adquisición panteón a nombre de Isabel Gómez Barjola.
96	15/03/2021	Convocatoria Junta Gobierno Local, 16 marzo 2021.
97	15/03/2021	Convocatoria Pleno Extraordinario, 18 marzo 2021.
98	15/03/2021	Informe sobre cesiones huertos ecológicos municipales.
99	15/03/2021	Abrir plazo presentación instancias huertos ecológicos.
100	16/03/2021	Placa Vado Permanente Manuel García Pascual.
101	16/03/2021	Placa Vado Permanente Francisco Rodríguez Martín
102	17/03/2021	Cambio titularidad panteón Manuel Carrasco Benítez.
103	18/03/2021	Concesión Placa Vado Permanente Juan M. García Retamar.
104	18/03/2021	Redacción y tramitación Plan General de Guareña.
105	18/03/2021	Subvención Banco de Alimentos mes marzo/2021.
106	22/03/2021	Ayuda a personas necesitadas (Alquiler de vivienda).
107	22/03/2021	Aprobación obras reparaciones y reforma Casa de la Cultura.
108	24/03/2021	Redacción varios proyectos de obras.
109	25/03/2021	Gratificaciones personal mes marzo 2021.
110	26/03/2021	Aprobación Plan Seguridad y Salud Parking Santa María.
111	26/03/2021	Subvención colectivo GUOMAN.
112	28/03/2021	Contrato S.P. agua potable, alcantarillado y depuración.
113	29/03/2021	Ayuda fomento natalidad mes enero 2021.x
114	29/03/2021	Retribuciones miembros Corporación.
115	30/03/2021	Modificación competencias delegadas en Concejales.
116	30/03/2021	Convocatoria Comisión Especial de Cuentas.
117	30/03/2021	Cédula habitabilidad Juan Carlos Monago Frutos
118	30/03/2021	Apertura establecimiento taller, Fernando Fuentes Caballero
119	30/03/2021	Convenio Club Polideportivo Guareña y Ayuntamiento.
120	30/03/2021	Cédula habitabilidad Nicasio Sancho González.
121	30/03/2021	Comisión Informativa Régimen Interior

ASUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Portavoz de UPG, Don José Antonio García Farrona, realiza la siguiente pregunta:

“La decisión de separar a la directora de la Escuela Municipal de Teatro, Eva Romero, del Festival Escénicas de Teatro de Guareña, ha tenido una amplia repercusión, tanto en el ámbito cultural, como en la sociedad local. Son muchas las voces que se han preguntado ¿Por qué? Vecinos y vecinas de nuestro pueblo de diferentes edades y condiciones, personalidades del mundo de la cultura como José Vicente Moirón, han mostrado públicamente su opinión en contra de esa desafortunada decisión. Incluso concejales de cultura de otras localidades, del propio Partido Socialista, se hacen la misma



pregunta. ¿Por qué? Y eso es lo que queremos saber. ¿Por qué se retira de la dirección del festival a la única trabajadora del Ayuntamiento que reúne los requisitos, tanto formativos como profesionales, para realizar esa labor con las garantías necesarias? ¿Qué criterios se han valorado para llegar a esta determinación? Teniendo en cuenta que este festival se ha mantenido en el tiempo y ha crecido a lo que hoy en día es, gracias a la gestión y gran trabajo, de la que hasta ahora, era su directora. ¿En qué sentido, culturalmente hablando, va a suponer algún tipo de mejora en el desarrollo o realización y promoción del Festival Escénicas, cambiar a la directora del festival por el Gestor Cultural? Quiero recalcar que del mismo no tenemos ninguna duda de sus capacidades profesionales. Lo único que nos preguntamos es porque se quita la dirección del festival a Eva. ¿Por qué se toma esa decisión de manera unilateral? ¿Por qué se comunica esta decisión a la anterior directora vía telefónica? Sin información y realizando la llamada al Concejal del área correspondiente”.

Responde a la pregunta Don José Luis Álvarez Monge, como Concejal de Cultura:

“Todas las decisiones que se toman respecto al Festival Escénicas son para impulsar tanto cualitativa como cuantitativamente la cultura en Guareña”

ASUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA.

Destaca el Alcalde-Presidente, Don Abel González Ramiro, como Información de Alcaldía, que la situación que crea el Covid en Guareña está siendo muy dolorosa en diversos ámbitos y para multitud de personas.

Por ello agradece a los diferentes portavoces de los grupos políticos y miembros de la corporación municipal su entereza y altura en estos momentos.

Estando dispuestos a la ciudadanía y a este Presidente, para aportar lo necesario en cuanto a la gestión de esta pandemia.

Habiendo momentos para la crítica, pero también para la unión. Y se está reflejando en los momentos más difíciles de esta población.

Por ello quiere reiterar mi agradecimiento a todos los miembros de esta corporación por su comportamiento y buen hacer de los mismos.



En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, (quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal, las cuestiones no reflejadas en la misma) y siendo las 21:10 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

